



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, agosto de 2019

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Entidades Públicas

Entidad: Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://seij.gob.gt/>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 09-08-2019

Supervisor: Carmen María Saavedra Zepeda

Nivel de Cumplimiento: 67.24%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	No	Al dar click en el numeral 1 automáticamente se despliega la imagen del organigrama pero no hay información publicada de las funciones de las dependencias ni el Marco Normativo.
	Marco normativo	No	No hay información del Marco Normativo.
2	Directorio de la entidad	Si	No hay información de este numeral.

3	Directorio de empleados	Si	
4	Remuneraciones	Si	
5	Misión	Si	
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	Si	
	Resultados del POA	No	No hay información de los avances de la matriz de POA, debería estar publicado el primer cuatrimestre como mínimo.
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y transferencias	Si	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	El formato de SICOIN publicado está escaneado con muy baja resolución. Se recomienda publicar un documento en donde se pueda visualizar con mayor claridad la información.
9	Depósitos con fondos públicos	Parcial	El documento escaneado tiene muy baja resolución, se debe agrandar mucho y aún así no se leen bien las cantidades. Se recomienda publicar con mejor resolución.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	
11	Contratación de bienes y servicios	N/A	
12	Viajes nacionales	Si	No hay información de este numeral.
	Viajes internacionales	No	No hay información de viajes internacionales, sin embargo, en el formato publicado de SEJUST hay una leyenda que dice "Nota/1 Pagados con fondos europeos" pero no se entiende a qué se refiere. No hay justificación de no aplicabilidad en los otros 3 formatos publicados.
13	Inventario de bienes muebles	Si	
	Inventario de bienes inmuebles	No	No hay información de bienes inmuebles publicado en este numeral.
14	Contratos de mantenimiento	No	En este numeral aparecen todos los meses con la leyenda "SIN MOVIMIENTO" sin embargo, en la ejecución presupuestaria tienen montos ejecutados desde enero hasta julio, para los renglones 151,153, 155 y 156 todos correspondientes arrendamientos de máquinas, equipos de oficina, medios de transporte, máquinas y equipo.
15	Subsidios	N/A	
	Becas	N/A	
	Transferencias	N/A	
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	
17	Empresas precalificadas	N/A	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N/A	
19	Contratos de arrendamiento	Si	En las características del bien o servicio no es necesario poner el número de finca, folio y libro del bien pero sí la dirección exacta y si es oficina, casa de habitación, local o bodega el inmueble arrendado.
20	Cotizaciones y licitaciones	N/A	

21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	
22	Compras directas	Si	No hay información de este numeral.
23	Auditorías	No	No está publicado el último informe de auditoría de la Contraloría General de Cuentas que corresponde al año 2018, y que debió ser notificado en mayo de este año.
26	Funcionamiento de archivo	Si	
27	Índice de la información clasificada	N/A	
28	Pertenencia sociolingüística	Parcial	Los informes de los CAJ publicados si bien algunos tienen información de pertenencia sociolingüística, no es su enfoque principal (el de Nebaj solo hace referencia a la pertenencia étnica). Se recomienda revisar la Guía para la publicación del Informe de Pertenencia Sociolingüística que se encuentra publicado en el apartado de SECAI en la página de la PDH.
29	Otra información	Si	

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	No	Al visualizar la página y entrar en el ícono de Acceso a la Información Pública despliega una página donde aparecen algunos elementos de información pública, pero están en desorden y no son todos los requeridos por la ley. Según informaron en la entidad en la parte superior del portal aparece un título donde se lee Ley de Acceso a la Información y ahí ya se despliega por años desde el 2016 hasta el 2019 la información pública de oficio. Sin embargo, al dar por primera vez click al ícono inicial de acceso a la información debería de desplegarse el título de Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Presupuesto para que sea más fácil la visualización de la información.
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	Los documentos del SICOIN cargados están escaneados con muy baja resolución lo que dificulta la lectura, especialmente de las cantidades porque aunque se agrande la vista se pierde la resolución de la imagen y las cantidades no se ven con claridad.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		67.24%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si N = No P = Parcial na = No aplica T = Total elementos a evaluar ½ = Medio punto 100 = Para elevar a porcentaje NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 Punto
NO = 0 puntos
PARCIAL = Medio punto
NO APLICA = Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Pero es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo que es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.